

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.481 · 1949

LEY 5481

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5481

LEY 5481

Subsidios a instituciones que realicen obras de carácter social.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n), con destino a la concesión de subsidios de hasta ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, a instituciones que realicen obra de carácter social en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá con el crédito acordado por el artículo 6º de la Ley Nº 5245 con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5481. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).